



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El 27 de septiembre del 2012, el Diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa que reforma los artículos 5 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En la misma fecha, la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa presentada por el **Diputado Felipe Arturo Camarena García**, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considera que:

"... De acuerdo al texto supremo de nuestro orden jurídico, en concreto los correlacionados artículos 5 y 123, nadie puede ser obligado a la prestación de un trabajo sin su justa retribución, en ese contexto la libertad de trabajo se erige como un derecho fundamental. ...

En este orden de ideas, se considera conveniente, de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la labor que puedan desarrollar las personas privadas de su libertad como consecuencia de la imposición de una pena otorgada por un juez. ...

El sistema penitenciario mexicano necesita una reforma con urgencia. Las cárceles no han funcionado para readaptar, advirtiendo de este modo un regreso de los exreclusos a la sociedad, transformados éstos en personas más peligrosas. ...

La sobrepoblación penitenciaria es una de las principales causas de la crisis de la readaptación social. El aumento de la población penitenciaria genera hacinamiento y este entorno no contribuye a corregir al infractor.

...



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

Además, debemos reconocer que los reclusos no están sujetos a auténticos procesos de readaptación, pues el trabajo y la educación son optativos.

La falta de actividades laborales es una constante, debido a la falta de talleres o, en su caso, de herramientas y materiales necesarios para su debido funcionamiento. Aunado a lo anterior, son pocos los centros de reclusión en donde exista personal técnico cuya función sea capacitar a los internos.

Es deber del Estado asegurar la no reincidencia de los infractores. Empero, la mayoría de los centros de reclusión no están en condiciones de cumplir con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 Constitucional ya que, en los hechos, el sistema penitenciario mexicano no ha funcionado plenamente. ...

La solución no es endurecer las penas y recluir a más individuos en las prisiones; la solución es combatir las causas básicas, no buscar remedios paliativos."

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora comparte con el promovente de la iniciativa la opinión de que endureciendo las penas y recluyendo más individuos en las prisiones no se soluciona el aumento de la delincuencia, se deben

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

combatir las causas básicas; por tanto la actuación del Estado debe enfocarse a la prevención del delito, no a su represión.

También comparte la postura de que el trabajo es un derecho no una obligación, así como que al Estado le corresponde asegurar la no reincidencia de los delincuentes, como dispone el vigente artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual no es atendible la adición de un párrafo tercero al invocado precepto, como propone el Diputado en los siguientes términos:

“La Federación, los Estados y el Distrito Federal celebrarán los convenios necesarios con el sector privado para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, realicen los trabajos a que están obligados durante la extinción de su pena. Asimismo, dichas autoridades convendrán con el sector privado a fin de que éste participe en la construcción de centros de reclusión, así como la vinculación de los reclusos con la empresa en cuestión para que puedan desarrollar el trabajo impuesto en sentencia. En ambos casos se deberá prever la inclusión de beneficios económicos y fiscales para la iniciativa privada.”

Toda vez que en este tercer párrafo propuesto se habla del trabajo como obligación, quitándole su naturaleza de derecho; de igual manera, se señala la vinculación de los reclusos con la empresa para desarrollar el trabajo impuesto en sentencia, cuando el único trabajo obligatorio para



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

un sentenciado es el desarrollado a favor de la víctima o a favor de la comunidad, que se regula como jornada extraordinaria de trabajo, en términos del artículo 123 de la Carta Magna, esto es, tres horas tres veces a la semana, a fin de no afectar las actividades laborales o educativas del sentenciado.

Ahora bien, en cuanto a la reforma del actual párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Suprema, del tenor siguiente:

“La Federación, los Estados y el Distrito Federal **celebrarán** convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa”.

El párrafo vigente faculta a las autoridades para celebrar esos convenios por tanto, al tratarse del cumplimiento de penas de sentenciados, la ley no puede obligar a la autoridad a realizar esos convenios, ya que la ley debe tener el carácter de general, abstracta e impersonal, y cada autoridad (federal, estatal o Distrito Federal) está en aptitud, de celebrar o no dichos convenios, tomando en cuenta al sentenciado, el delito cometido, y obviamente, el tipo de centro de reclusión con que cuente. En virtud de que no es lo mismo una prisión de máxima seguridad que una de mínima seguridad, ni tampoco es igual un sentenciado por delito grave que uno relacionado con delincuencia organizada. Por ende, no es



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

atendible la propuesta de reforma, ya que además, iría contra la soberanía de los Estados que integran la Federación.

Respecto a la reforma a los párrafos primero y tercero del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el texto que a continuación se transcribe:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, **por estar cumpliendo una pena privativa de libertad** o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena **concedida** por la autoridad judicial **competente a través de sentencia**, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

...



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

...

...

...

..."

De aceptar la reforma al párrafo primero del artículo 5º de la Ley Suprema, se estaría prohibiendo el trabajo para las personas que cumplen una pena privativa de libertad, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 18 Constitucional, en el sentido de que para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Tampoco es atendible la reforma al párrafo tercero de este numeral, toda vez que el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, no es una concesión, es una sanción, y como tal, se establece en la sentencia, la cual, por ser un acto de autoridad debe reunir los requisitos de, entre otros, el artículo 16 de la Ley Suprema, de ser dictado por autoridad competente y estar fundado y motivado. Por ende, no procede esta propuesta de reforma, ya que una resolución dictada por autoridad no competente, es nula.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PENITENCIARÍA.

Por lo anteriormente expresado y debidamente fundado, esta Comisión de Puntos Constitucionales, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **desecha** la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por El 27 de septiembre del 2012,

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de junio de dos mil trece.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Negativo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 5° y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de penitenciaría.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	4°	D.F	(GPPRD)			
 SECRETARIO	03	QUERÉTARO	(GPPAN)			
 SECRETARIO	4°	D.F	(GPPAN)			
 SECRETARIO	08	CHIHUAHUA	(GPPRI)			
 SECRETARIO	11	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
 SECRETARIO	02	QUINTANA ROO	(GPPRI)			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Negativo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 5° y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de penitenciaria.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	5°	MÉXICO	(PANAL)			
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN						
 SECRETARIO	4ª	GUERRERO	(MC)			
DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA						
 SECRETARIA	4ª	D.F	(PVEM)			
DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO						
 SECRETARIA	07	MÉXICO	(GPPRI)			
DIP. PAULINA A. DEL MORAL VELA						
 SECRETARIA	5°	MÉXICO	(GPPRD)			
DIP. JULISA MÉJÍA GUARDADO						
 SECRETARIO	03	CHIHUAHUA	(GPPAN)			
DIP. CARLOS F. ANGULO PARRA						



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Negativo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 5° y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de penitenciaria.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	CAMPECHE	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	CHIAPAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	NAYARIT	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	13	MÉXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	05	HIDALGO	(GPPRI)			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Negativo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 5° y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de penitenciaria.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	2º	QUERÉTARO	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	15	D.F.	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	05	SONAORA	(GPPAN)			
 INTEGRANTE	05	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	2º	COAHUILA	(GPPRI)			




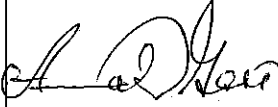





COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Negativo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 5° y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de penitenciaria.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	5a	MÉXICO	(PT)			
	DIP. RICARDO CANTÚ GARZA					
 INTEGRANTE	02	AGUASCALIENTES	(PVEM)			
	DIP. ANTONIO CÚELLAR STEFFAN					
 INTEGRANTE	4°	D.F.	(GPPRD)			
	DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA					
 INTEGRANTE	4°	D.F.	(GPPRD)			
	DIP. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ					
 INTEGRANTE	11	D.F.	(GPPRD)			
	DIP. LUIS ÁNGEL X. ESPINOSA CHÁZARO					
 INTEGRANTE	17	D.F.	(GPPRD)			
	DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO					